

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda en debida forma. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 05 de marzo 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 688**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1.
DEMANDADO: JORGE ANDRES ORDOÑEZ LUNA C.C 16.934.094.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00181-00

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho, a revisar la subsanación que realiza la parte demandante, conforme a auto No. 505 de fecha 20 de febrero de 2024.

Respecto al escrito aportado por la parte ejecutante, el despacho manifiesta que, si bien se evidencia subsanación, la aportada no corresponde al presente proceso, toda vez que las partes y radicación son diferentes.

Por lo tanto, la demanda no fue subsanada, lo que impone a este despacho, el rechazo de la misma de conformidad con inciso 1o. del artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso instaurado por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1**, contra **JORGE ANDRES ORDOÑEZ LUNA C.C 16.934.094**, conforme a la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 06 de marzo de 2024.**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 518ef8ca10f34739b4c60c2cdbf42f28e15ec5a4a7ba8891747bdb073745c595

Documento generado en 04/03/2024 05:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>